



Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326 - 2022

LIMA, 14 DE JUNIO DE 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

El Memorando N° D000343-2022-MML-GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe D000188-2022-MML-GA-SP de la Subgerencia de Personal perteneciente a la Gerencia de Administración y el Informe N° D000581-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43 de la citada Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, el Artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 31419, establece que para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de directivo para directivos/as públicos/as de municipalidades de tipo A0, A1, A2, A3.1, y A3.2, se considera equivalente la experiencia como especialista, coordinador/a o supervisor/a más dos (02) años adicionales de experiencia específica en gestión municipal;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2021-MML-GA-SP "Lineamientos para la Designación, Encargatura, Conclusiones de Designación o Renuncia de los Cargos de Confianza de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada con Resolución de Gerencia N° D000121-2021-MML-GMM, de fecha 29 de abril de 2021, define a la Encargatura como la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor público funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. La encargatura es temporal, excepcional y fundamentada, en adición a sus funciones;

Que, el subnumeral 2 del numeral 8.2 de la Directiva señala que la Subgerencia de Personal, habiendo verificado que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos vigente; así como los requisitos adicionales establecidos en el Numeral 8.1 de la Directiva, emitirá un informe de conformidad, el cual será derivado a la Gerencia de Asuntos Jurídicos;





Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° D000067-2022-MML-GMM, de fecha 18 de abril de 2022, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo objeto es describir de manera ordenada todos los cargos estructurales de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Memorando N° D000343-2022-MML-GSCGA, de fecha 13 de junio de 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicita tramitar la encargatura de la señora Diana Josefina Porlles Hurtado, Nivel F3, como Subgerente de Gestión Ambiental, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada a partir del 04 de junio de 2022;

Que, a través del Informe N° D000188-2022-MML-GA-SP, de fecha 14 de junio de 2022, la Subgerencia de Personal indica que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 067-2022-MML-GMM, de fecha 18 de abril de 2022, se verificó que la señora Diana Josefina Porlles Hurtado, Subgerente de Estrategia Ambiental y Cambio Climático, Nivel F-3, cumple con los requisitos mínimos para que asuma las funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental;

Que, el subnumeral 5 del numeral 8.2 de la Directiva señala que: *"El Alcalde revisa la propuesta y de estar conforme, procede a suscribir la Resolución de Alcaldía de designación o encargatura del funcionario en el cargo de confianza"*. Asimismo, el subnumeral 2 del numeral 8.3 de la Directiva establece que *"Las encargaturas son en adición a las funciones que se encuentre desarrollando el servidor civil al momento de asumir dicha encargatura y se emitirá la resolución correspondiente debidamente suscrita por el Alcalde (...)";*

Que, de conformidad con el Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.* En tal sentido, considerando que el presente acto de administración interna no viola normas de orden público ni afecta derechos a terceros, resulta legalmente viable aplicar la eficacia anticipada;

Que, mediante el Informe N° D000581-2022-MML-GAJ, de fecha 14 de junio de 2022, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que resulta conforme a la normativa vigente el encargo de las funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental, con eficacia anticipada al 04 de junio de 2022, hasta la designación del titular;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Encargar, con eficacia anticipada al 04 de junio de 2022, a la señora Diana Josefina Porlles Hurtado, las funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental, en adición a sus funciones como Subgerente de Estrategia Ambiental y Cambio Climático, Nivel F-3, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 2. Precisar que la Subgerencia de Personal queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.





Municipalidad Metropolitana de Lima

Artículo 3. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
DANTE DELGADO POLO
Secretario General del Concejo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
ALCALDE

